



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE
TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte a 5 de diciembre de 2024

Asunto: *Solicitud ofertas para adjudicar
Servicio mantenimiento preventivo y
correctivo de autoclaves*

Destinatario:
Perfil del contratante

Expediente de contratación número: **EXP-27-2024**

Servicios mantenimiento autoclaves

Tipo objeto contrato: **03-06-001 Mantenimiento autoclaves**

CPV: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de autoclaves y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES:**

1.-Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos esterilizadores o autoclaves que se detallan a continuación, ubicados en el centro de producción de Tacoronte sito en C/ Guayonje, número 68. Los equipos objeto de este contrato instalados en las dependencias de CULTESA sitas en laboratorio e invernaderos de Tacoronte son los siguientes:

- 1 Esterilizador del fabricante Matachana, modelo 1006E-2I de 2 puertas número serie E-026487.
- 1 Esterilizador del fabricante Matachana, modelo 1006E-2I de 2 puertas número serie E-029958.
- 1 Software de supervisión de ciclos EASYLOOK.

Quedarán comprendidos en el objeto del contrato todos los servicios establecidos en el Anexo I "Pliego de Prescripciones Técnicas".

Dicho objeto corresponde al Código 50000000-5 (Servicios de reparación y mantenimiento) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios e idóneos para la adecuada ejecución de las prestaciones integrantes del contrato.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

3.- Necesidad de contratación.

El objeto social de CULTESA es la producción de plantas, esquejes, bulbos y semillas mediante técnicas de multiplicación in vitro y técnicas convencionales de propagación, así como la distribución y comercialización de la producción obtenida, de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos.

Para la producción de plantas y, consecuentemente, para el desarrollo del objeto social, CULTESA dispone de dos autoclaves que permiten trabajar con vapor de agua a alta presión y temperatura y que sirven para esterilizar el material necesario para la producción de plantas en laboratorio, concretamente, los contenedores de cultivo de las plantas in vitro donde se introducen las plántulas a multiplicar. El proceso productivo de plantas implica la esterilización de 150.000 botes al año, siendo tales máquinas elementos críticos del sistema productivo en laboratorio.

Así, la presente licitación se justifica en la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento de los equipos descritos en la Base Primera para garantizar su buen funcionamiento y estado de conservación, ya que resultan imprescindibles para el desarrollo del objeto social de la entidad. Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios, ya que tales trabajos no se corresponden con las funciones y competencias atribuidas a ninguno de los puestos de trabajo de CULTESA, por lo que deben ser ejecutados por una empresa especializada en este tipo de actividades.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

4.- Condiciones de aptitud para contratar con CULTESA.

Podrán contratar con CULTESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las condiciones de aptitud establecidas en la Cláusula 7 de las Instrucciones Internas de Contratación, en particular, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia en los términos que se indican en la Base Séptima.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación profesional para la prestación del servicio objeto de contratación requerida en el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, en particular, ostentar la clasificación EIP-2, la cual permite realizar la instalación, mantenimiento, legalización e inspecciones periódicas de los esterilizadores de vapor afectados por el referido Reglamento.

Igualmente, los contratistas deberán disponer de certificación en las normas EN ISO 13485:2010 y EN ISO 13485:2012/AC:2012 para la validación de los procesos de esterilización.

Tal como se indica en el apartado 2 d) del Anexo I de Prescripciones Técnicas, el contratista debe acreditar documentalmente que tiene medios suficientes para conseguir acceso a las unidades electrónicas y software interno de los autoclaves objeto del contrato con la finalidad de llevar a cabo el mantenimiento.

A fin de acreditar tales extremos, deberán aportar la documentación acreditativa de ostentar la anterior capacitación para realizar el objeto del presente contrato.

5.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del presente contrato será de TRES (3 AÑOS), a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, o del día indicado en el contrato, sin posibilidad de prórroga. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes a la fecha.

6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El **presupuesto máximo de licitación** para los tres años de vigencia del contrato y para la totalidad de las prestaciones requeridas en las presentes bases asciende a la cantidad de **treinta y cinco mil seiscientos diecisiete euros con treinta y dos céntimos (35.617,32 €)** de principal, más **dos mil cuatrocientos noventa y tres euros con veintiún céntimos (2.493,21 €)** de IGIC (calculado al tipo 7%), conforme al siguiente desglose:

Concepto	Presupuesto máximo de licitación
Mantenimiento para 3 años de 2 autoclaves marca MATACHANA modelo 1006 E2/I 2 puertas y 1 software EASYLOOK, con 2 revisiones semestrales y las inspecciones reglamentarias que se indican en el ANEXO II "Planificación"	35.617,32€
7% IGIC	2.493,21€
TOTAL CON IGIC	38.110,53€

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación. En caso de que la oferta presentada supere dicho importe, no será objeto de valoración, quedando excluida de la licitación.

Los servicios se contratan a riesgo y ventura del contratista y a precio alzado o cerrado, a excepción de lo previsto en la Cláusula Tercera del Anexo I “Pliego de Prescripciones técnicas” sobre el régimen de exclusiones.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **treinta y cinco mil seiscientos diecisiete euros con treinta y dos céntimos (35.617,32 €)**, IGIC excluido.

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes Bases; así como los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y en general todos los que sean necesarios para la ejecución del contrato sin salvedad alguna.

En la presente contratación no habrá revisión de precios, salvo lo previsto en las Cláusulas Tercera y Sexta del Anexo I “Pliego de Prescripciones técnicas”.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el “Grado B”, en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

a) Criterio económico

Precio	80 puntos
--------	-----------

La oferta económica se valorará entre cero (0) puntos para el presupuesto de licitación y ochenta (80) puntos para la oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores. El resto de las ofertas se les aplicará los puntos que proporcionalmente le correspondan con su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación= [(Presupuesto de licitación – Oferta económica presentada por el licitador) / (Presupuesto de licitación – Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores)] x [80]

b) Criterio cualitativo

Mejoras en tiempo de respuesta de las actuaciones correctivas en instalaciones críticas	20 puntos
---	-----------

* Mejoras en tiempo de respuesta de las actuaciones correctivas en instalaciones críticas: Se valorará con un máximo de veinte (20) puntos la mejora ofertada con respecto al tiempo de respuesta del mantenimiento correctivo exigido en la Cláusula 2.b) del Anexo I “Pliego de Prescripciones Técnicas”, que impone como requisito un plazo no superior a 72 horas para resolver la avería cuando una autoclave resulte afectada. Esta valoración tendrá en cuenta la presencia física en las instalaciones de CULTESA para las incidencias, y se valorará de acuerdo con los siguientes tramos:

No superior a	Puntos
48 horas	20
72 horas	0

Obtenida la puntuación de todas las ofertas, se ordenarán por orden decreciente, resultando seleccionada la que obtenga la mayor puntuación.

En caso de empate, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas, sin perjuicio de los criterios de desempate que recoge el artículo 147.2 de la LCSP.

8.- Solvencia técnica.

Se acreditará la solvencia técnica aportando documentos que justifiquen la ejecución de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres (3) últimos años, en los que se evidencie el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo cumplirse un importe mínimo acumulado de ocho mil cuatrocientos euros (8.400€), en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados. La justificación documental podrá realizarse mediante facturas o bien con certificados de servicios prestados o realizados, donde se evidencie que se alcanza el importe mínimo exigido señalado.

9.- Documentación a presentar y plazo.

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener: la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo V, acompañándose de los documentos acreditativos de la solvencia técnica exigidos en la Base Octava, así como la documentación requerida en la Base Cuarta.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando medios electrónicos, a través del correo electrónico admin@cultesa.com

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del licitador de la licitación.

10.- Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta, atendiendo a los criterios señalados en las presentes Bases, por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, se formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan

quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

11.- Facturación y forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, que se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, a final de mes y comprensiva de los servicios efectivamente prestados en el mes de la fecha de la factura. La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito de autorización que CULTESA le pondrá a disposición.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente

